

## ANEXO IV

## Plus Convenio. Categorías de mayor responsabilidad dentro del mismo nivel

Categoría	Efectivos	Cuantía anual individual (en miles)	Cuantía anual del nivel (en miles)
Jefe Administración.	2	100,5	201,0
Conserje .....	1,8	111,2	200,0

## ANEXO V

## Complementos de puestos de trabajo

Puesto	Efectivos	Cuantía anual individual	Cuantía total
Jefe de estudios .....	1	186,8	186,8
Coordinadores área	2	166,8	333,6

## ANEXO VI

## Asistencias por participación en Tribunales del personal docente

## 1. Ingreso.

Reuniones del Tribunal (10 Profesores) a 4.800 pesetas/día y a 2.400 pesetas cuando sean sesiones de medio día, con un máximo de veinte asistencias de día completo.

Vigilancia de exámenes escritos (10 Profesores) a 4.800 pesetas/día y 2.400 pesetas cuando sean sesiones de medio día, con un máximo de veinte asistencias de día completo.

Corrección de ejercicios escritos 60 pesetas/ejercicio.

Examen oral a 120 pesetas/alumno examinado.

## 2. Evaluaciones finales.

Reuniones del Tribunal (14 Profesores) a 4.800 pesetas/día y a 2.400 cuando sean sesiones de medio día, con un máximo de cuarenta y ocho asistencias de día completo.

Vigilancia de exámenes escritos (27 Profesores) a 4.800 pesetas/día y 2.400 pesetas cuando sean sesiones de medio día, con un máximo de veintisiete asistencias de día completo.

Corrección de ejercicios escritos a 80 pesetas/ejercicio.

Exámenes orales a 120 pesetas/alumno examinado.

## 3. Exámenes de convalidación.

Reuniones del Tribunal (5 miembros) a 5.200 pesetas/día y 2.600 pesetas la sesión de medio día para los Vocales y 5.600 pesetas/día y 2.800 pesetas la sesión de medio día para el Presidente y el Secretario, con un máximo de veinte asistencias de día completo, incluyendo las sesiones dedicadas a vigilancia y corrección de ejercicios.

**741** *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Oficinas de Farmacia 1987.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 2 de octubre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 29526, párrafo primero de la Resolución, y al citar las Entidades firmantes del Convenio en representación de los trabajadores, se omite a los representantes de la Coordinadora Estatal de Asociaciones y Federaciones de Auxiliares, Ayudantes y Empleados de Farmacia, domiciliada en la calle Mayor, número 1, segundo piso, despacho 23, 28013 Madrid.

En la página 29526, artículo 6.º del Convenio, párrafo 6.º, dice: «Son trabajadores contratados en formación laboral aquellos jóvenes de dieciséis años y menores de dieciséis años ...», cuando debe decir: «Son trabajadores contratados en formación laboral aquellos jóvenes de dieciséis años y menores de dieciocho años ...».

En la página 29527, artículo 8.º del Convenio, grupo 3.º, apartado C, dice: «... en cuya virtud está ...», cuando debe decir: «... en cuya virtud ésta ...».

En la página 29527, artículo 14 del Convenio, línea 9.ª, dice: «... en el 50 por 100 para las jornadas laborales y en el 40 por 100

para las jornadas de domingo y festivos ...», y debe decir: «... en el 50 por 100 para las jornadas laborales y en el 140 por 100 para las jornadas de domingos y festivos ...».

En la página 29528, artículo 21 del Convenio, párrafo 4.º, dice: «... tendrá derecho a reincorporarse al trabajo a percibir ...», cuando debe decir: «... tendrá derecho al reincorporarse al trabajo a percibir ...».

En la página 29528, artículo 24 del Convenio, línea 3.ª, dice: «... de servicios prestaados ...», y debe decir: «... de servicios prestados ...».

En la página 29529, artículo 31 del Convenio, línea 3.ª, dice: «... laboral. Las prendas se renovarán ...», y debe decir: «... laboral. Dichas prendas se renovarán ...».

En la página 29529, artículo 33.6 del Convenio, línea 3.ª, dice: «... Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, en la calle Villanueva 11, sexta planta, de Madrid ...», y debe decir: «... Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, en la calle General Oraá, 70, cuarta planta, 28006 Madrid ...».

En la página 29529, artículo 33.6 del Convenio, se ha omitido a la Entidad sindical de que se habla en el punto primero de este escrito, debiendo figurar un último párrafo con el siguiente texto: «Coordinadora Estatal de Asociaciones y Federaciones de Auxiliares, Ayudantes y Empleados de Farmacia, en calle Mayor, 1, segundo piso, despacho 23, también de Madrid».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**742** *ORDEN de 3 de diciembre de 1987 de extinción del permiso de investigación denominado «Rosas-3».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Rosas-3», expediente 991, otorgado por Real Decreto 2199/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se extinguió por caducidad de su vigencia.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por vencimiento de su vigencia, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Rosas-3», y cuya superficie viene definida en el Real Decreto de otorgamiento anteriormente citado.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y en el Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado, y si en el plazo de seis meses desde su reversión el Estado no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º, no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí, se considerará franca y registrable.

Tercero.—Devoiver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 2199/1979, de 20 de julio, de otorgamiento del permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**743** *ORDEN de 3 de diciembre de 1987 sobre cesión de «Phillips» a «Repsol» en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ibiza Marino A, B y C».*

Visto el contrato suscrito entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (hoy «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»), y «Phillips Petroleum Company Spain» (Phillips), y de cuyas estipulaciones se establece que «Phillips» cede a «Repsol» su 50 por 100 de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ibiza Marino A, B y C»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento.